

CONVENIO ESPECÍFICO

En el Marco del Convenio Marco de fecha 30/03/2016, se suscribe el presente Convenio Específico, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE PRODUCCIÓN** representada en este acto por su titular el **Dr. EXEQUIEL JOSÉ LELLO IVACEVICH**, DNI: 33.236.283, por medio de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA**, en adelante **LA DIRECCIÓN, POR UNA PARTE**; con domicilio legal en Ascasubi 290 Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, representado en este acto por su Presidenta **C.P.N. BLANCA J. JUAREZ** DNI: 17.080.337, en adelante **EL CONSEJO, POR LA OTRA**, con domicilio legal en la calle Avda. Santibáñez N° 1218- Barrio Centro, de la ciudad de San salvador de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; convienen en celebrar el presente Convenio Específico al Convenio Marco y sujeto a las cláusulas que se enumeran abajo.

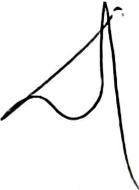
Ambas personas reconocen mutuamente su capacidad jurídica y de obrar para intervenir en este acto y convienen en suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en virtud de las facultades establecidas en el Convenio Marco suscripto el 30 de marzo de 2016 aprobado por Decreto N° 1632-DEyP-16:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO SOBRE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA CONTADORES RENTADAS POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA.

El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, brindará a los jóvenes profesionales del Consejo la posibilidad de realizar prácticas relacionadas con su formación profesional y la promoción de los principios y valores cooperativistas.

SEGUNDA: EL CONSEJO entregará la nómina de jóvenes profesionales que se hayan postulado para realizar las prácticas profesionales, adjuntando currículum vitae y constancia de matriculación en dicho Organismo de cada uno de ellos.

TERCERA: La Dirección evaluará a los postulantes de la nómina mencionada en el artículo anterior procediendo a la elección de los profesionales.



C.P.N. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.

CUARTA: Las prácticas profesionales serán realizadas por los Profesionales seleccionados por la Dirección, en sus respectivos Estudios Contables, las oficinas de las Cooperativas seleccionadas y/o en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, las que consistirán en la EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA REGULARIZACIÓN FISCAL Y DEL O LOS BALANCES DE LA O LAS COOPERATIVAS CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE COOPERATIVAS Y TODO OTRO TEMA INHERENTE A LAS NECESIDADES DE LA O LAS COOPERATIVAS Y DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA EN TEMAS CONTABLES, IMPOSITIVOS LABORALES DE TIPO FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LOS ANTERIORES.

QUINTA: OBLIGACIONES: EL CONSEJO se compromete a que solo los balances que no tengan movimientos y que sean realizados por los Contadores designados para la Práctica Profesional en el marco del presente convenio, abonarán al CONSEJO el importe que corresponde a un Balance Social. El PROFESIONAL: Deberá dar cumplimiento con las actividades descritas en cláusula que antecede, para lo cual las autoridades de la Cooperativa deberán prestar colaboración al Profesional designado, quien en caso de NO recibir la misma, deberá informar a la DIRECCIÓN, de manera escrita.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Las prácticas profesionales se extenderán por un periodo de tres (3) meses, seis (6) meses o doce (12) meses dependiendo de las necesidades.

SÉPTIMA: Las prácticas podrán prorrogarse hasta el máximo de veinticuatro (24) meses, siempre que esté debidamente justificada su necesidad. El Consejo o la Dirección podrán suspenderlas, mediando un aviso a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días y en caso de cese de actividades de La Cooperativa, por cualquier causa, las prácticas profesionales caducarán automáticamente sin generar derecho a indemnización o acción reparadora alguna.

OCTAVA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: por la práctica profesional se abonará el importe de honorarios que corresponda a cada balance y/o declaración jurada



impositiva que realice para la Cooperativa asignada, según la Tabla de Honorarios Mínimos sugeridos por el Consejo que se encuentre vigente, más una suma de dinero fija a determinarse al momento de la celebración del contrato, que será pagada al profesional seleccionado del 01 al 10 del mes siguiente, mediante el sistema establecido en la Cláusula Novena.

NOVENA: DEL PAGO: el pago a favor del profesional será a través de desembolsos a partir de la presentación de la Factura a nombre de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- CUIT 30-71540229-3 con la referencia de la realización de todo lo requerido por la Cooperativa que se le haya asignado. Dicho monto será abonado a través del correspondiente depósito en la cuenta corriente bancaria del CONSEJO, cobrando el Profesional mediante el sistema de reintegro de honorarios, previsto en la Institución.

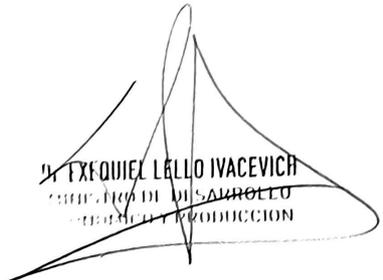
DÉCIMA: NOTIFICACIONES: A los efectos de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes con relación al Convenio Específico, se practicarán en los domicilios que se menciona- ut supra-.

DECIMA PRIMERA: SUPUESTOS NO PREVISTOS: Aquellos supuestos no previsto por el presente convenio, se acuerda que serán debatidos y tratados por el CPCEJ y la DPAC expidiéndose al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintidós.


C.P.M. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
C.P.A.C.F.J.




EXEQUIEL LELLO IVACEVICH
MINISTERIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

